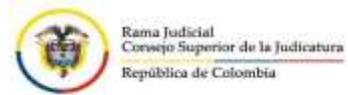


Proceso: SUCESIÓN INTESTADA.  
Causante: MARIA DOLORES RODRIGUEZ DE TORRES  
500013110002-2012-00222-00



**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 22 de abril de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

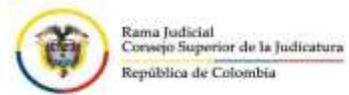
Villavicencio, tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta los reparos que presenta la heredera OLGA YAMILE TORRES RODRIGUEZ, quien también actúa como guardadora del heredero OSCAR HEVER RODRIGUEZ, a la designación del doctor RAUL CARVAJAL BORDA como partidor de los bienes relictos, a fin de evitar nulidades o yerros posteriores, se procede a su reemplazo.

En consecuencia, se dispone designar como partidor a uno de los siguientes abogados (as) **FRANCISCO BERNARDO ARISTIZABAL PACHECO, JESUS ERNESTO REYES PUENTES y GLADYS ALICIA SANTACRUZ LEGARDA**, auxiliares Nos. 01,16 y 18, dirección Cll. 10 Sur No. 21 - 33 Casa 28 Aranjuez 1 Doña Luz, Villavicencio, CLL 37B No. 29-10 BRR CENTRO, Villavicencio, Calle 37 No. 4-19 Urb. Manantial, Villavicencio , respectivamente; móvil 3208407594, 3124185620, 3107689829 respectivamente; e-mail: [franciscoaristizabalucc@hotmail.com](mailto:franciscoaristizabalucc@hotmail.com), [abogado2020@gmail.com](mailto:abogado2020@gmail.com), [gladisjp2000@yahoo.com.mx](mailto:gladisjp2000@yahoo.com.mx), de la lista oficial de este Juzgado. Comuníquesele el nombramiento a la dirección electrónica que les aparezca para que en forma inmediata comparezcan y manifiesten sobre su aceptación y ejerzan el cargo, so pena de ser excluidos de la lista y sancionados conforme al art. 510 del C.G.P., advirtiendo que el cargo será ejercido por el primero que comparezca al proceso.

Se concede el término de treinta (30) días para elaborar y presentar el trabajo de partición.

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA.  
Causante: MARIA DOLORES RODRIGUEZ DE TORRES  
500013110002-2012-00222-00



De otro lado, se amplía el término por treinta (30) días más, improrrogables, a la heredera OLGA YAMILE TORRES RODRIGUEZ para que rinda cuentas de la administración de los bienes sucesorales. Téngase en cuenta que mediante auto del 1º de marzo de 2022 se le había concedido veinte (20) días más.

Tener por revocado el poder que le fuera concedido a la doctora LUZ MARINA ALVAREZ COLORADO por la heredera OLGA YAMILE TORRES RODRIGUEZ en atención a su memorial allegado al plenario en tal sentido.

La heredera OLGA YAMILE TORRES RODRIGUEZ actúa en causa propia, habiendo acreditado su calidad de abogada.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

**Helac.**